

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de experta legal de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales a la República Popular China, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 364-2024-EF/43**

Lima, 13 de noviembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico, de fecha 11 de setiembre de 2024, se acuerda entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la División de Tratados del Departamento de Tributación Internacional de la Administración Tributaria Estatal de la República Popular China, realizar la Segunda ronda de negociación para la firma de un Convenio entre la República del Perú y la República Popular China para Eliminar la Doble Tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal (CDI), del 19 al 22 de noviembre de 2024, en la ciudad de Pekín, República Popular China;

Que, el CDI entre la República del Perú y la República Popular China permitirá enfrentar el problema de la doble imposición internacional con relación al impuesto a la renta, posibilitará la colaboración entre las administraciones tributarias de ambos países con el fin de enfrentar la evasión y la elusión fiscal, y permitirá consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas. Asimismo, se discutirán los temas que quedaron pendientes de acuerdo en la última ronda de negociación, como es el caso de la definición de establecimiento permanente, la distribución de potestades tributarias de las rentas pasivas, la incorporación de cláusulas antiabuso, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2009-EF-10 se designó al Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y a tres (3) miembros de la citada Dirección como representantes del Ministro de Economía y Finanzas, a efectos de intervenir en las negociaciones, así como en los asuntos relacionados con la suscripción y aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Rocío del Pilar Valderrama Velarde, experta legal de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, en la ronda de negociación, toda vez que ello permitirá alcanzar un avance significativo para la posterior suscripción, aprobación y ratificación del CDI;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, se establece que la autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Directiva N° 002-2024-EF/43.06, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43; y, en el Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Rocío del Pilar Valderrama Velarde, experta legal de la Dirección de Asuntos Tributarios Internacionales de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 16 al 23 de noviembre de 2024, a la ciudad de Pekín, República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US \$ 4 026,42
Viáticos (4 + 2) :	US \$ 3 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2344059-1

EDUCACIÓN

Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas, y de su Exposición de Motivos**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 578-2024-MINEDU**

Lima, 13 de noviembre de 2024

VISTOS, el Expediente N° SG2024-INT-0731081, el Oficio N° 01787-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE de la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Informe N° 01546-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, asimismo el artículo 80 de la referida Ley, establece que el MINEDU tiene la función de liderar la gestión educativa para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, dispone que el MINEDU es responsable de dirigir, formular, aprobar, administrar, articular, evaluar y supervisar la política nacional en materia de infraestructura educativa en el ámbito nacional, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y atendiendo a la diversidad social, cultural, económico, ambiental y geográfica;

Que, mediante la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas, se dictan las disposiciones para dinamizar la facultad del Ministerio de Educación y de las Direcciones Regionales de Educación para realizar el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado asignados a dicho ministerio y de los inmuebles del sector educación adquiridos, donados, construidos, ampliados, independizados o rehabilitados por instituciones públicas o privadas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31318, el cual tiene por finalidad establecer el procedimiento para regularizar la situación jurídica y física de los predios estatales y bienes inmuebles a favor del Ministerio de Educación hasta su inscripción en los Registros Públicos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1631, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico-legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas, se modifican los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3, y los artículos 7 y 9 de la Ley N° 31318, con la finalidad de establecer medidas de simplificación administrativa que mejoren y agilicen el procedimiento actual del marco normativo de saneamiento físico-legal de bienes inmuebles del Sector Educación en relación con las instituciones educativas públicas;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Educación, el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el ministro de Justicia y Derechos Humanos, se adecúa el Reglamento de la Ley N° 31318, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU;

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, con el Oficio N° 01787-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite y hace suyo el Informe N° 01406-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, a través del cual sustenta y propone el proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas, así como el proyecto de resolución ministerial que dispone su publicación; con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, aportes y opiniones de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general;

Que, mediante el Informe N° 01546-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31318;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica

el Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas, y de su Exposición de Motivos, a fin de recibir los comentarios, aportes y opiniones de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas, y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Educación, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, a fin de recibir los comentarios, aportes y opiniones de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general.

Artículo 3.- Los comentarios, aportes y opiniones podrán ser presentados con atención a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Educación (<https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes>); y/o al correo electrónico: vrodriguez@minedu.gob.pe.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa la consolidación, evaluación e inclusión, de ser el caso, de los comentarios, aportes o sugerencias que se presenten.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2344045-1

ENERGÍA Y MINAS

Establecen con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de generación de energía eléctrica de la que es titular la empresa ELECTRO ARAZA S.A.C., la servidumbre de obras hidroeléctricas, paso y tránsito para las "Centrales Hidroeléctricas Limacpunco, Ttio y Capiri", ubicadas en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 404-2024-MINEM/DM

Lima, 15 de octubre de 2024